Ética en las revistas científicas mexicanas: proceso de arbitraje y políticas de derecho de autor

Jenny Teresita Guerra González
Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, Universidad Nacional Autónoma de México, México

Introducción

La ética ha sido un aspecto abordado regularmente por estudiosos en los campos disciplinarios de la filosofía, la psicología y la sociología debido a su carácter medular en la triada: comunidad-individuo-conocimiento. Comprende investigaciones referentes a la moral, entendida como el conjunto de normas, valores y creencias cuyo objetivo es ser un modelo de conducta y valoración para establecer lo que es tolerable y lo que no lo es dentro de un núcleo social (Rodríguez, Mesa y Álvarez, 2006). Así la necesidad de crear una conciencia moral entre los hombres, ha motivado que a lo largo de la historia se hayan diseñado instrumentos de ética orientados a concertar y viabilizar las relaciones humanas.

Al hablar de ética estamos aludiendo a la disciplina que estudia la sistematización, defensa, y recomendación de los conceptos del buen y el mal comportamiento (*Internet Encyclopedia of Philosophy*, 2016). La ética actúa como una teoría del *deber ser* que explica la moralidad y a la que no atañe establecer reglas efectivas de conducta pero sí proporcionar una base de la que éstas puedan deducirse (Russell, 1972). Según exponen Cortina y Martínez:

> [...] corresponde a la ética una triple función: 1) *aclarar* qué es lo moral, cuáles son sus rasgos específicos; 2) *fundamentar la moralidad*, es decir, tratar de averiguar cuáles son las razones por las que tiene sentido que los seres humanos se esfuercen en vivir moralmente y 3) *aplicar* a los distintos ámbitos de la vida social los resultados obtenidos en las dos primeras funciones, de manera que se adopte en esos ámbitos sociales una moral crítica (es decir, racionalmente fundamentada [...] (Cortina y Martínez, 2008: 23).

La ética alcanza múltiples aristas de la vida social del ser humano. Perceptible en la práctica laboral, la actividad económica y la educación, el quehacer científico es ampliamente contemplado en su horizonte de acción.

La publicación de revistas científicas como práctica de la actividad de información científico investigativa se encuentra sujeta a distintos procedimientos éticos que involucran la totalidad de sus procesos editoriales. Al incumplir estos procedimientos o normas se cae en la denominada *mala conducta científica* (*scientific misconduct*), conjunto de faltas graves como el fraude científico y prácticas menores vinculadas al proceso de publicación (Bravo, 2010). Las malas conductas producidas en el proceso editorial de una revista se clasifican acorde a quienes las cometen, ya sean autores, editores y/o evaluadores. En este trabajo nos centramos en las figuras de los autores y los evaluadores ahondando para ello en el proceso de arbitraje y las políticas de derechos de autor de una muestra de revistas mexicanas de ciencia. Ambas fases de publicación representan ejercicios de ética normativa y permiten esbozar la situación que atraviesan actualmente en el país.

Ética normativa y revistas científicas

Como una de las ramas principales de la ética, la ética normativa auxilia en la formulación de juicios sobre la corrección o bondad moral de acciones e instituciones (Camps, Guariglia y Salmerón, 2004). Específicamente, este tipo de ética busca proveer guías de

acción y procedimientos para responder a la pregunta: ¿Qué debo hacer? Está orientada a la definición de estándares prácticos morales para distinguir lo correcto de lo incorrecto, las obligaciones y lo permitido, proponiendo códigos morales y reglas encaminados a determinar el contenido del comportamiento (Castillo s/a).

El establecimiento de variados procedimientos e instrumentos de ética normativa obedece en la actualidad a dos enfoques antagónicos: el llamado *enfoque de cumplimiento* (*compliane approach*) y el *enfoque de integridad* (*integrity approach*). La primera vertiente aboga por la institución de un sistema de incentivos y castigos de tal forma que las personas se ven obligadas a cumplir las normas. Contrariamente, el *enfoque de integridad* persigue el compromiso voluntario de los individuos con unos valores compartidos que han sido fruto del consenso (Lozano Aguilar, 2007).

La meta del *enfoque de cumplimiento* es prevenir la conducta criminal e ilegal que pueda ocasionar problemas con las autoridades judiciales. Considera que las personas son sujetos guiados únicamente por su propio interés material. En tanto, el objetivo del *enfoque de integridad* es favorecer la conducta responsable de las personas. Para el caso de la comunicación científica, durante los últimos veinte años se han institucionalizando y estandarizando herramientas que permiten promover y a la vez sancionar, aquéllas prácticas que son consideradas no éticas y que competen directamente a las revistas, sus autores, colaboradores y procesos.

Hoy en día se cuenta a nivel mundial con tres instrumentos normativos que, con distinto nivel de compromiso, las publicaciones incorporan para hacer de conocimiento público las condiciones que permean sus procesos editoriales. Éstos se enlistan a continuación, iniciando con aquéllos instrumentos que implican un mayor rigor y legitimación:

- *Código de ética*: Conjunto de normas tendientes a regular el comportamiento de las personas dentro de un determinado contexto; como puede ser el de una profesión, organización o institución. Si bien la ética no impone castigos efectivos cuando alguien se desvíade la propuesta de comportamiento que

ésta aconseja, el código opera como una normativa de carácter obligatorio (Lozano Aguilar, 2007).

Las normas que aglutina un código de ética se alinean con las normas legales vigentes en un determinado lugar. Ayudan a determinar patrones y expectativas conductuales y son de carácter público. El propósito de cualquier código de ética, con independencia de su contexto, es mantener una línea de comportamiento uniforme entre los interesados (*Código de Ética,* 2016; Lozano Aguilar, 2007).

En el ámbito de las revistas científicas "la existencia de un código ético manifiesta la concienciación, asegura la prevención del fraude científico y orienta sobre el procedimiento en casos de mala praxis" (Viñes *et al.*, 2012: 492). Los códigos de ética se diseñan según la visión, misión y objetivos de cada publicación. Ellos reúnen lo ideal; sin embargo, no siempre se cumple como se planifican. Los beneficios que implica el cumplimiento del código de ética se manifiestan en el rendimiento de cada actividad, así como en el incremento de la productividad, visibilidad e impacto de cada uno de los servicios brindados por la revista (Rodríguez, Mesa y Álvarez, 2006).

- *Directrices de ética*: Conjunto de pautas escritas o verbales que deben seguirse para la consecución de un fin. Son normas específicas derivadas o subordinadas a un código de ética o reglamentación mayor (*White Paper on Publication Ethics*, 2012).
- *Malas prácticas*: Orientan la toma de decisiones para solucionar incidencias relacionadas con la publicación, son estrictamente punitivas. Funcionan como contrarespuesta a las buenas prácticas, a las que consideran *aspiracionales*, por la dificultad de su cumplimiento íntegro (*Code of Conduct and Best Practice*, 2011).

La necesidad de poner en marcha alguno de estos instrumentos del *enfoque de cumplimiento*, en la publicación de revistas científicas, obedece entre otras causas a lo expuesto a continuación:

> [...] una publicación en una revista científica puede no asegurar que lo difundido proceda de investigaciones solventes, autores responsables, evaluadores competentes y editores imparciales. El caso Hwang en la revista *Science* descrito por Delgado-López-Cózar, *et al*. (2007) donde los datos fueron inventados y nunca se llegó a clonar un embrión, o el reciente caso Doñana1 en el que un investigador alteró e inventó datos en diferentes estudios sobre aves durante años, reclaman mecanismos basados en la transparencia, veracidad y credibilidad de la publicación. (Tur-Viñes, *et al*., 2012: 492)

Proceso de arbitraje y políticas de derechos de autor como ejercicios éticos

Socialmente se demanda conducta ética tanto de los científicos e investigadores como de las instituciones editoras de las revistas científicas. Los primeros deben desarrollar una ética profesional que rija su conducta moral por medio de estándares (deberes morales) que han de ponerse en práctica ante determinadas situaciones (Rodríguez, Mesa y Álvarez, 2006). Las organizaciones que editan y/o publican revistas aparecen como el marco formal de la comunicación científica idóneo para garantizar la integridad de sus procesos y contenidos. Para ello, éstas últimas requieren trasladar elementos del *ethos* de la ciencia a su quehacer editorial. Es así que los principios de comunidad, universalidad, escepticismo organizado e imparcialidad establecidos han de permear a la

publicación científica ética[1] (Merton, 1942: 115).

El *proceso de arbitraje* o *peer review* se entiende como un sistema de evaluación crítica y constructiva de los resultados de un artículo científico a cargo de sus pares: comprende la actividad de los revisores, quienes se ocupan en determinar si un trabajo merece o no ser publicado (Silva, 2011). En la gran mayoría de los casos, los revisores o evaluadores de las publicaciones no perciben una compensación económica por sus servicios; siendo sus únicos beneficios: el conocer novedades antes que nadie; aparecer como evaluador en los créditos de la revista, sea formando parte de un Comité Científico asesor fijo, y/o en una lista de evaluadores que se publica anualmente (Baiget, 2010).

Considerando que la elección de los revisores, es una de las tareas eje de los editores de las publicaciones científicas, estos se encuentran en la obligación de contar con una nutrida cantera de evaluadores representativa de las temáticas que aborda su revista y que además hayan aceptado colaborar. A esto se suma: a) el diseño

---

1 El principio de *comunidad* alude a que la ciencia generalmente es realizada por investigadores que trabajan dentro de un marco institucional en organizaciones académicas y de investigación públicas o privadas. Una hipótesis se considera científica cuando es comprobable por otros investigadores que pueden replicar ese experimento. Este principio exige que el investigador se involucre en el trabajo de otros, publique su propio trabajo, se mantenga al día sobre los avances técnicos y científicos y lleve a cabo mejores prácticas científicas. Cuando se habla de *universalidad* en la ciencia es bajo el argumento de que la verdad no es exclusiva de ninguna cultura, tiempo o lugar, sino que de alguna manera es inherente a la naturaleza misma y alcanzable por distintos métodos. Mientras que el *escepticismo organizado* consiste en la obligación de los científicos de mantener una postura escéptica, incluso sobre las teorías establecidas, y ser conscientes de que el conocimiento científico es siempre contingente, por lo que la labor de probar y verificar el *corpus* del conocimiento es un deber permanente. La *imparcialidad*, por otro lado, es el principio que pugna porque los estudios científicos se realicen sin presupuestos sobre su resultado. Solo a través de una labor continua, desafiando y haciendo pruebas, se confirma una teoría. La ciencia debe avanzar lento ya que a largo plazo es preferible para las instituciones y sus participantes (Koepsell y Ruiz de Chávez, 2015: 14, 84-87, 127-28, 131-132).

de normas para autores que especifiquen de manera clara el proceso de evaluación y revisión de originales así como la transparencia informativa sobre el mismo; b) creación de los *protocolos de evaluación* y c) la esquematización del formulario de evaluación para los dictaminadores.

Los *protocolos de evaluación* aseguran que tanto los revisores como los autores conozcan los criterios que se utilizan en la revisión de los artículos. Son redactados en términos de instrucciones que incluyen aspectos técnico-formales; de contenido; mejora de la presentación formal y los contenidos científicos; cómo se debe formular la decisión final y recomendación sobre la prioridad en la publicación (Ruiz Pérez, 2008).

Los procedimientos en el arbitraje científico varían de acuerdo al tipo de manuscrito, de revista y de la disciplina a la que pertenezca. Adquiere distintas formas, siendo las más utilizadas:

- *Revisión simple ciego*: se mantiene en secreto la identidad de los revisores, inclusive después de la publicación del artículo.
- *Doble ciego*: sistema que emplea dos revisores por artículo. Cuando su dictamen no coincide, el documento es enviado a un tercer evaluado. En esta modalidad, autores y evaluadores no se conocen. Los autores nunca sabrán quien les revisó su artículo y los evaluadores solo conocerán el nombre del autor cuando se publique el documento. Generalmente el sistema funciona bien aunque con frecuencia ocurren problemas de homogeneización y disparidades de criterios.
- *Revisión abierta* (*open review*): En este tipo de evaluación, los autores conocen la identidad de los revisores y viceversa, reduciéndose con ello el sesgo. De igual modo, aumenta la transparencia del proceso; las críticas son más respetuosas y constructivas. Los revisores pueden tener el reconocimiento directo por el trabajo implicado en la realización de la revisión y quizá lo más relevante: el hecho de indicar y advertirle al autor que la evaluación será objeto de un escrutinio abierto factible de evidenciar posibles plagios. En la revisión abierta se comparte la responsabilidad de la aceptación de un artículo

entre el autor, el editor y los revisores (Mora, 2015; Coslado, Lacunza y Ros, 2011: 160; Nassi-Caló, 2015).

De acuerdo con Hames (2012: 23-24), los requerimientos de un buen sistema de arbitraje, independientemente de su tipo, son:

- La evaluación debe involucrar a revisores externos.
- El sistema debe ser justo y sin prejuicios ya sea que los dictámenes sean positivos o negativos.
- Se mantendrá la confidencialidad para cualquier aspecto que no opere bajo revisión abierta.
- Contar con sistemas y orientación para permitir a los revisores proporcionar calidad y retroalimentación constructiva, tanto para el editor como para los autores.
- Basar la toma de decisiones únicamente en los méritos de la obra, no influenciada por los autores que son o de dónde vienen y no se deben a consideraciones comerciales.

Esta serie de precisiones trae a colación asuntos del *deber ser* que son preocupantes dicotomías para las revistas científicas. Uno de ellos es el criterio de reconocimiento por parte de los revisores sobre su escasa disposición para la evaluación, lo que les obligaría a no aceptar esta tarea, pero entonces las publicaciones carecerían de evaluadores y los tiempos de edición serían muy largos. Otra falta de ética sería que un revisor recomiende el rechazo de un artículo porque los hallazgos contradicen su investigación, cayendo hasta cierto punto en el *sesgo de publicación*.

El arbitraje científico es parte fundamental para el mantenimiento de la calidad, confiabilidad, integridad y consistencia de la investigación científica. Los modos o formas que adquiere en cada revista, son opciones particulares que deben decidirse considerando a la comunidad de autores, editores y lectores. Tras una serie de escándalos relacionados con el proceso de arbitraje en publicaciones de editoriales científicas prestigiosas como Springer, Wiley, Taylor & Francis, PLoS, entre otras, la revista *Nature* publicó a comienzos de 2015 una serie de indicadores (*tips*) a los editores

que podrían ser signos de alerta de que el autor estaría intentando usar a su favor fragilidades del sistema automatizado de control de arbitraje. Lo anterior es para asegurar que el revisor de sus trabajos pueda ser él mismo, o alguno de sus conocidos a quienes ha recomendado (Spinak, 2015). Los indicadores propuestos por *Nature* son los siguientes:

- El autor solicita la exclusión de algunos árbitros y suministra en una lista la mayoría de los científicos del área.
- El autor recomienda como revisores a personas que no se encuentran fácilmente online.
- El autor suministra direcciones de e-mail en Yahoo o Gmail, y no en direcciones de instituciones académicas.
- Los artículos enviados al revisor son retornados en tiempos muy breves, a veces solamente en horas (Spinak, 2015).

La *política de derechos de autor* (*copyright*) se enmarca en la ética de los editores y los autores, entendiéndose como la suma y administración de tres principios universales: 1) el derecho de autor protege la creación de formas; 2) la forma debe ser original y 3) la indiferencia del destino de las obras (Colombet, 1997). Baiget (2010) sostiene que la tarea primordial de los editores es encontrar buenos artículos, innovadores e interesantes a fin de que cuando la revista sea más conocida y esté indizada en las grandes bases de datos, recibir buenos artículos sea un asunto zanjado. Empero, los derechos de autor en la investigación factible de ser publicada, son un tema que debe acompañar esta labor tanto en términos de: referenciar las investigaciones o contribuciones de otros; reconocer la autoría de terceros; hacer uso de los materiales propios en diferentes lugares y plataformas o ceder los derechos patrimoniales de su publicación a otros.

Los derechos de autor son el conjunto de normas y principios que regulan los derechos de los autores, por el simple hecho de crear una obra, haya sido publicada o permanezca inédita. Los derechos autorales tienen una doble naturaleza, moral y patrimonial.

Específicamente, los *derechos morales* actúan como reconocimiento de la paternidad del autor sobre una obra realizada y la integridad de la misma. Confieren al sujeto facultades como:

- Exigir que su nombre y el título de la obra sean mencionados cada vez que ésta se utilice, publique o divulgue.
- Oponerse a las transformaciones o adaptaciones de la misma si esto afecta su buen nombre o reputación.
- Dejar la obra inédita o publicarla en forma anónima o bajo un seudónimo.
- Modificar la obra en cualquier tiempo y retirarla de la circulación, previo el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.

Los *derechos morales* aparecen en el momento mismo de la creación de la obra sin necesidad de registro. Pertenecen al autor de manera personal e irrenunciable y no pueden enajenarse, ni embargarse, no prescriben y son de duración ilimitada.

Por otra parte, los *derechos patrimoniales* son la facultad de aprovecharse y de disponer económicamente de la obra por cualquier medio. Las formas de utilización de una obra —independientes entre sí— son: la copia, la reproducción, la presentación pública, la traducción, la adaptación, etc. Sobre estas formas de utilización, el autor o titular de los derechos patrimoniales puede ceder (entregar los derechos a otra persona) o autorizar su uso (dar un permiso pero sin ceder los derechos) para cada una de ellas considerando límites de tiempo, cobertura y retribución económica.

- Para ceder los derechos patrimoniales se requiere la firma de un documento (público o privado) entre las partes y del registro de la obra ante la institución encargada de los derechos de autor en el ámbito geográfico del autor;
- Para autorizar determinados usos, sólo se requiere explicitar las condiciones en una licencia o texto con la voluntad del autor o titular de los derechos patrimoniales.

En el ámbito de las revistas académicas y científicas es indispensable que como parte de su política editorial, quede explícita la gestión de los derechos de autor tanto en las normas para autores y los contratos como en los cintillos legales que acompañan cada uno de sus números, sean digitales o impresos. Y como se sostienen a continuación:

> The legal principles that apply to copyright and contract are implicated at every step of the publishing process, from the moment a work is created through the time it is in the hands of the researcher, scholar, student, librarian or reader for whom it is intented. Distribution of digital works is accomplished through contracts such a suscription access or license agreements. Others sets of rights are provided, by contract, to local distributors, translators and services that authorise certain activities such as internal distribution or document delivery of individual journal articles. Legal issues such as copyright, contracts and licenses, and piracy and enforcement, are fundamental to entrerprise regardless of whether a publisher is a comercial or a non-profit organisation. To maintain this business it is necessary to manage rights properly, including on occasion, by enforcing rights when there is unauthorised harmful use being made (Seeley y Wasoff, 2012: 355-356).

El tema de las cesiones entre autor y editorial, entendido como el acuerdo entre dos partes en las que se establecen los términos de reproducción, distribución y uso de esa publicación, es uno de los puntos cruciales a tratar. La cesión de derechos tiene variados matices en que: a) la revista retiene el *copyright* de las contribuciones; b) el *copyright* queda en manos del autor y c) el autor y la revista comparten los derechos (Melero, 2008).

Uno más de los tópicos ligados a los derechos de autor en las revistas que no hay que pasar por alto, es el que tiene que ver con las notas editoriales y retracciones que algunas veces han de hacer los autores. El no atender estos fenómenos puede influir en la legitimidad científica de la publicación y en el desarrollo de la investigación en su conjunto.

Es importante precisar que no existe un *copyright* internacional. Solo es posible establecer algunas declaraciones generales acerca de qué derechos y qué trabajos son cubiertos por éste. Siempre será necesario recurrir a las legislaciones nacionales para aclarar qué aspectos se incluyen como parte de los derechos de autor en un contexto en particular.

Metodología

La metodología seleccionada fue de índole cualitativa-inductiva por tratarse de una investigación empírica. Es cualitativa en tanto sus conceptos son orientativos, abiertos y en construcción y el alcance de sus resultados es específico. El diseño de investigación es inductivo porque permite flexibilidad para incorporar hallazgos que no se habían previsto inicialmente y que ayudan a entender mejor el fenómeno estudiado (Corbetta, 2007: 42). El método elegido consistió en la codificación y categorización de datos que faculta la comparación entre y dentro categorías o casos; facilita la generalización por comparación constante, límites de los datos y de la muestra y permite la comparación transversal (Flick, 2015: 149-150).

La ejecución de la investigación fue llevada a cabo en tres fases. En la primera de ellas se definió la muestra de revistas científicas mexicanas a estudiar, por lo que fueron censadas y agrupadas en disciplinas, las revistas incluidas en el *Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica* del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México (Conacyt). Se eligió esta muestra porque es representativa de la producción científica del país en términos disciplinarios y de calidad.

Posteriormente se revisaron las políticas editoriales de éstas publicaciones con el objetivo de identificar la presencia de algunos de los siguientes instrumentos de ética normativa: declaraciones de ética, códigos de ética y/o buenas prácticas cuyo contenido abordara el proceso de arbitraje y las políticas de derechos de autor.

En una tercera fase se analizaron a detalle los instrumentos de ética normativa enfatizando sus alcances y limitantes en materia

de obligaciones y responsabilidades. También se corroboró si éstas normativas se sustentan en reglas institucionales de las entidades responsables de la publicación de la revista y/o en códigos éticos internacionales propios del campo disciplinario al que pertenecen.

Resultados

El *Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica* del Conacyt consta hasta marzo de 2016 con 137 publicaciones periódicas distribuidas en ocho áreas de conocimiento. La más nutrida corresponde a las *Ciencias Sociales* con 50 títulos mientras que las áreas que incorporan menos revistas son Medicina y Ciencias de la Salud y Multidisciplinarias con 5 cada una. El resto de las disciplinas presenta este número de títulos: Físico, Matemáticas y Ciencias de la Tierra (11); Biología y Química (14); Humanidades y Ciencias de la Conducta (32); Biotecnología y Ciencias Agropecuarias (9); Ingenierías (11).

Una vez completado el censo y sistematización de las revistas del *Índice*, se procedió a comprobar que las publicaciones incluyeran, como parte de sus políticas editoriales, alguno de estos tres instrumentos de ética normativa: 1) *declaraciones de ética*, 2) *códigos de étic*a o 3) *relación de malas prácticas* que aludan directamente a los procesos de arbitraje y políticas de derechos de autor. El *cuadro 1*, que aparece en la siguiente página, compila los datos obtenidos por área de conocimiento e instrumento de ética.

Cuadro 1. Publicaciones de Índices de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológicas que cuentan con algún instrumento de ética normativa.

Área de conocimiento (Total de publicaciones)	Cantidad de revistas que cuentan con algún instrumento de ética normativa / Tipo	Código de ética	Directrices de ética	Malas prácticas	Nota o señalamiento ético
Físico, Matemáticas y Ciencias de la Tierra (11)	0	0	0	0	5
Biología y Química (14)	2	0	1	1	5
Ciencias Sociales (5)	10	3	7	0	12
Medicina y Ciencias de la Salud (5)	1	1	0	0	2
Humanidades y Ciencias de la Conducta (32)**	8	4	4	0	6
Biotecnología y Ciencias agropecuarias (9)	0	0	0	0	4
Ingenierías (11)	4	1	2	1	5
Multidisciplinarias (5)	1	0	1	0	4
Total	**26**	**9**	**15**	**2**	**43**

Fuente: Elaboración propia

Se encontró que de 137 revistas vigentes en el *Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica* únicamente 26 regulan el comportamiento ético de evaluadores y autores mediante algún instrumento formal de ética normativa. Esto representa un 18.97% del total de las publicaciones que en México son consideradas de calidad y que reúnen parámetros editoriales internacionales.

Las *directrices de ética* son el instrumento normativo mayormente empleado por las revistas del *Índice*, destacando su uso por las publicaciones del área de Ciencias Sociales. A este instrumento le siguieron en utilización, los *códigos de ética* aplicados básicamente en Humanidades y Ciencias de la Conducta. Es destacable que las revistas se decanten por las *directrices de ética* y no por los *códigos*, que son herramientas de más amplia envergadura, aunque este fenómeno puede entenderse como un paso previo en materia de ética editorial.

La totalidad de revistas publicadas por El Colegio de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (7 y 6 respectivamente) cuentan con algún instrumento de ética normativa. Esto se explica porque ambas instituciones han diseñado reglamentaciones encaminadas a regular el comportamiento y la integridad académica de sus miembros que es extensiva a sus productos editoriales (*Principios éticos*, 2016).

Si bien, este trabajo buscó identificar la incorporación de instrumentos formales de ética normativa por parte de las revistas del Índice de Conacyt, se encontró que 43 publicaciones, han creado pequeñas *notas* o *señalamientos éticos*. Estos pueden conceptualizarse como acotaciones sobre los deberes morales de editores, autores y revisores que no forman parte de un texto independiente y en extenso. Los documentos más comunes que acompañan a las notas o señalamientos éticos, en las publicaciones que los incluyen, son: *Carta de Originalidad*, *Carta de Cesión de Derechos Patrimoniales* y *Declaratoria de Autoría Individual* o *Colectiva*.

La mayor parte de los instrumentos de ética empleados en la muestra de revistas analizada no contempla ninguna sanción a los revisores y autores que presenten mala conducta ética en el proceso de arbitraje y en las políticas de derechos de autor. En los casos es que se presentan sanciones, éstas recaen sobre los autores, circunscribiéndose a la negativa en la publicación del artículo científico o en el señalamiento en la web de la revista, de que su autor ha incurrido en plagio. Estas acciones se alinean con la práctica reciente de ejemplificar fallos éticos históricos en la investigación a fin de orientar a los científicos para que los eviten. Tal situación acontece porque como afirman Koepsell y Ruiz de Chávez (2015, 29):

> Entender cómo los científicos podrían llegar a cometer estas violaciones a la ética, con el fin de evitarlo, ha demostrado tener mayor efectividad que la imposición de sanciones. El actual régimen de supervisión y regulación es gravoso y a menudo es criticado por el papeleo extra y el proceso burocrático; sin embargo cada año salen a la luz nuevas violaciones éticas a la integridad académica y científica. El resultado global de cada uno de estos casos es la pérdida o debilitamiento de la confianza pública que en ocasiones tiene repercusiones reales como recortes presupuestarios y, en el peor de los casos, retrocesos a la ciencia en general.

De los 26 instrumentos de ética normativa localizados como parte de la política editorial de las *Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica* de CONACYT, ocho se derivan o complementan con la normativa de las entidades internacionales representadas en la *Figura 1*, que aparece en la siguiente página.

Figura 1. Entidades internacionales y sus normativas que influyen o complementan los instrumentos de ética normativa de las Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica de CONACYT.

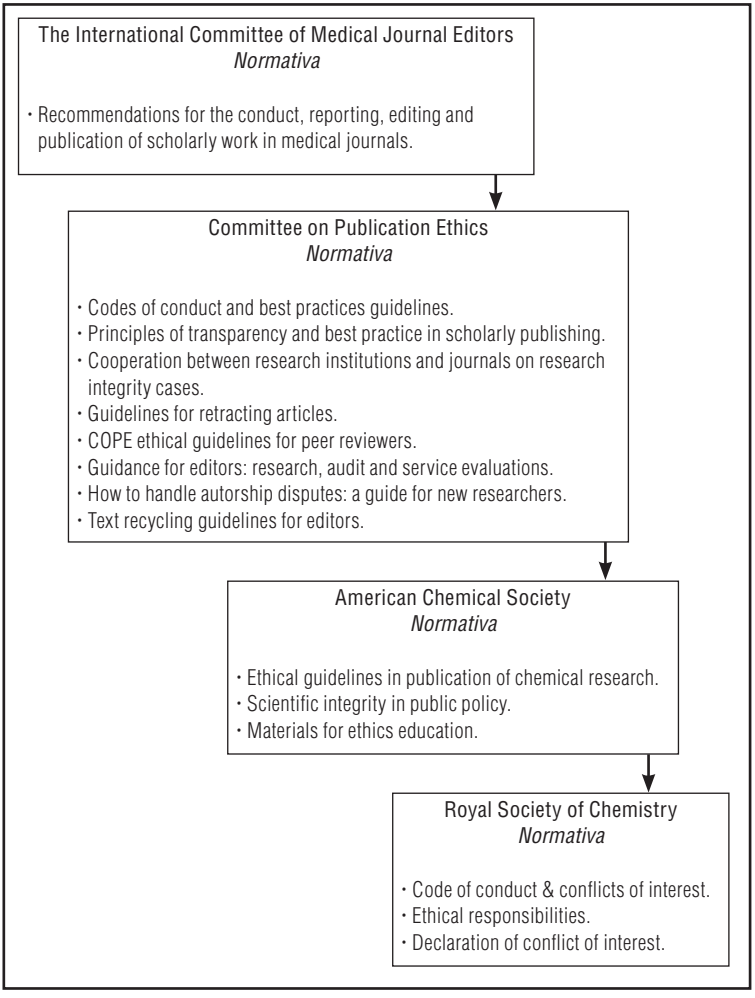

Fuente: Elaboración propia

Conclusiones

Las revistas científicas mexicanas se encuentran en una fase prematura de inclusión de estándares e instrumentos de ética normativa por lo que los esfuerzos en este sentido tienen que potenciarse en el corto plazo. Lo anterior, con el objetivo de incrementar su calidad e ir en consonancia con las pautas internacionales sobre comunicación científica y difusión de los resultados de investigación. Al estudiarse los aspectos éticos de las publicaciones del *Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica* en los procesos de arbitraje y las políticas de autor se encontraron notables vacíos que derivan de una política editorial poco clara que no específica deberes y obligaciones de editores, revisores y autores. La transparencia es un valor que ha de permear todos y cada uno de los procesos editoriales de una revista científica y alcanzar a los actores involucrados. Los editores no pueden ser negligentes y esperar que sus colaboradores diluciden con qué pautas de comportamiento han de conducirse puesto que la práctica científica en las distintas disciplinas tiene características particulares. Un trabajo posterior, enfocado en el conocimiento que los editores de las revistas del *Índice* poseen con relación a los procesos de arbitraje y las políticas de derechos de autor, contribuiría al entendimiento sobre cómo encauzarlos, formalizarlos e instituirlos mediante códigos de ética, directrices de ética y malas prácticas en las publicaciones científicas.

Bibliografía

Baiget, T. (2010). "Ética en revistas científicas". *Ibersid: revista de sistemas de información y documentación* 4, 59-65.

Bravo Toledo, R. (2008). *Aspectos éticos en las publicaciones científicas*. Disponible en: <http://www.infodoctor.org/rafabravo/fraude.htm>.

Camps, V, O. Guariglia y F. Salmerón. (2004). *Concepciones de la ética*. Madrid: Editorial Trotta/Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Castillo Bautista, R. *Ética del Desarrollo*. Disponible en: <http://www.eumed.net/cursos/rcb-ed/5.htm>.

Code of Conduct and Best Practice Guidelines for Journal Editors. (2011). London: COPE Council.

Colombet, C. 1997. *Grandes principios del derecho de autor y los derechos conexos en el mundo. Estudio de derecho comparado*. Madrid: UNESCO/CINDOC.

Corbetta, P. (2007). *Metodología y técnicas de investigación social*. Madrid: Mc Graw Hill.

Cortina, A. y E. Martínez. (2008). *Ética*. Madrid: Akal.

Coslado, M.A., I. Lacunza y G. Ros. (2011). "Evaluación de la calidad de revistas científicas españolas: análisis de sus procesos de revisión". *El profesional de la información* vol. 20, núm. 2, 159-164.

Delgado-López-Cózar, E., D. Torres-Salinas y A. Roldán-López (2007). "El fraude en la ciencia: reflexiones a partir del caso Hwang". *El profesional de la información* vol. 20, núm. 2, 159-164. Disponible en: < https://doi.org/10.3145/epi.2007.mar.07>.

Flick, U. (2015). *El diseño de investigación cualitativa*. Madrid: Morata.

Hames, I. (2012). "Peer Review in a Rapidly Evolving Publishing Landscape". En *Academic and Profesional Publishing*, editado por Robert Campbell, Ed Pentz e Ian Borthwick, 15-52. Cambridge: Chandos Publishing.

Internet Encyclopedia of Philosophy. (2016). *Martin*: *IEP*. Disponible en: <http://www.iep.utm.edu/ethics/> [Fecha de consulta: 12 de mayo de 2016].

Koepsell, D.R. y M.H. Ruiz de Chávez. (2015). *Ética de la Investigación. Integridad Científica*. México: Comisión Nacional de Bioética/Secretaría de Salud.

Lozano Aguilar, J.F. (2007). "Códigos éticos y auditorías éticas". *Veritas: Revista de filosofía y teología*, vol. 17, 225-251.

Melero, R. y M.F. Abad García. (2008). "Revistas open access: características, modelos económicos y tendencias". *BiD: Textos universitaris de biblioteconomia i documentació* vol. 20. Disponible en: <http://bid.ub.edu/20meler2.htm>.

Merton, R.K. (1942). "Note on Science and Democracy". *Legal & Pol. Soc.* vol. 1, p. 115.

Mora-Campos, A. (2015). "Nuevas formas de revisión por pares en revistas científicas: revisión abierta/open review/open review". *Pensar en Movimiento: Revista de Ciencias del Ejercicio y la Salud* vol. 13, núm. 1, 1-4.

Nassi-Caló, L. (2015). "Revisión por pares: modalidades, pros y contras". *SciELO en Perspectiva* (blog), 27 de marzo. Disponible en: <http://blog.scielo.org/es/2015/03/27/revision-por-pares-modalidades-pros-y-contras/#.V2CWWrvhCUk

Rodríguez Sánchez, Y., M.E. Mesa Fleitas y E. Álvarez Solórzano. (2006). "La ética del profesional de la información ante la nueva sociedad del conocimiento". *Acimed* vol. 14, 1.

Ruiz-Pérez, R. (2008). *Calidad editorial: instrucciones a autores y protocolos*. Ponencia presentada en las "Jornadas de difusión de los resultados de la primera evaluación voluntaria de la calidad de las revistas científicas españolas".

Russell, B. (1972). *Fundamentos de filosofía*. Barcelona: Plaza & Janés.

Silva Ayçaguer, L.C. (2011). "El arbitraje de las revistas médicas, la gestión editorial en red y la calidad de la publicación científica". *Acimed*, vol. 22, 2.

Sitio web de El Colegio de México. *Principios éticos. Pronunciamientos de El Colegio de México*. Disponible en: <http://www.colmex.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=164&Itemid=124> [Fecha de consulta: 20 de mayo de 2016].

Sitio web de la American Chemistry Society. *ACS Committee on Ethics*. Disponible en: <https://www.acs.org/content/acs/en/about/governance/committees/ethics.html?_ga=1.134267889.1403622435.1466613917> [Fecha de consulta: 20 de mayo de 2016].

Sitio web de la Red de Investigación Educativa (Universidad del Cauca Colombia). *El Derecho de Autor en la Era Digital*. Disponible en: <http://www.iered.org/miembros/ulises/representacion-ideas/Derechos-utor/derechos_morales_y_patrimoniales_en_el_derecho_de_autor.html> [Fecha de consulta: 24 de abril de 2016].

Sitio web de la Royal Society of Chemistry. *Policy & ethical guidelines*. Disponible en: <http://www.rsc.org/journals-books-databases/book-authors/policy-ethical-guidelines/#ethical-policy> [Fecha de consulta: 14 de mayo de 2016].

Sitio web del Committee on Publication Ethics (COPE). *Guidelines*. Disponible en: <http://publicationethics.org/resources/guidelines> [Fecha de consulta: 14 de mayo de 2016].

Sitio web del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México. *Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica*. Disponible en: <http://www.conacyt.mx/index.php/comunicacion/indice-de-revistas-mexicanas-de-investigacion> [Fecha de consulta: 10 de marzo de 2016].

Sitio web del International Committee of Medical Journal Editors. *Recommendations for the Conduct, Reporting, Editing, and Publication of Scholarly Work in Medical Journals*. Disponible en: <http://www.icmje.org/recommendations/> [Fecha de consulta: 12 de mayo de 2016].

Seely, M. y L. Wasoff. (2012). "Legal Aspects and Copyright". En *Academic and Profesional Publishing*, editado por Robert Campbell, Ed Pentz e Ian Borthwick, 355-383. Cambridge: Chandos Publishing.

Spinak, E. (2015) "Ética editorial: los arbitrajes fraudulentos". *SciELO en Perspectiva* (blog), 20 de febrero. Disponible en: <http://blog.scielo.org/es/2015/02/20/etica-editorial-los-arbitrajes-fraudulentos/#.V2HtvrvhCUk>.

Tur-Viñes, V., M.C. Fonseca-Mora y B. Gutiérrez-San-Miguel. (2012). "Ética de la publicación científica: iniciativas y recomendaciones". *El profesional de la información* vol. 21, núm. 5, 491-497.

White Paper on Publication Ethics. (2012). Wheat Ridge: Council of Science Editors.